Ayuntamiento de Adeje

REGISTRO CONVENIOS
SECRETARÍA GENERAL
Nº ORDEN : 120/16
REF.EXP. 14110103F
FECHA: 21-10-2016
Nº FOLIOS: DOS

ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIETNO DE LA VILLA DE ADEJE Y ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En la Villa de Adeje, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De otra, el Excmo. Sr. D. JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, en calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con CIF P-3800100 y domicilio en Calle Grande, nº 1, Adeje, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y la Ley Territorial 14(1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra, el Sr. Don Francisco Javier Perdomo Torres, actuando en nombre y representación de la Asociación con CIF G-28821254, en calidad de Director-Territorial de Aldeas Infantiles SOS en Canarias de la misma, provisto del D.N.I. 43602112-T.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de la Villa de Adeje es una Entidad Local que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de conformidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local Y 6, "in fine", de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

II. Que Aldeas Infantiles SOS ha sido declarada de utilidad pública en España, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 41723- NIF G-28821254, y se regirá por los estatutos anexos al presente convenio.

III. Que es interés por parte del Ayuntamiento de Adeje ejercer sus competencias en materia de participación ciudadana al amparo de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias y el establecimiento de convenios con entidades que favorezcan la participación a través del desarrollo de actividades convivenciales.

IV. Que, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

Calle Grande nº1. 38670. Adeje. Tenerife / Tel.: 922 756 200 Fax: 922 710 405 / www.adeje.es
Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 151A266N60045G4O187W en la sede electrónica: www.ayuntamientodeadeje.es

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular el marco de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Adeje y Aldeas Infantiles SOS, con el único fin de fortalecer el desarrollo de la infancia y la juventud como bien común y promover acciones y procesos participativos para dicho fin, logrando el acercamiento de los medios humanos y materiales dispuestos en el presente Convenio a la población Adejera, en particular, y de la comarca, en general, cara a la consecución de la mencionada finalidad.

Para ello, la Corporación Local cede el uso no exclusivo de las instalaciones que más adelante se detallan y Aldeas Infantiles SOS se compromete a realizar en el municipio las actividades expresadas en la siguiente Estipulación.

SEGUNDA.- Respecto a las áreas de actuación, Aldeas Infantiles SOS colaboraría en el municipio, desarrollando iniciativas y actividades orientadas a fortalecer el bienestar de la infancia, la juventud y sus familias, y crear una conciencia comunitaria de responsabilidad compartida.

Así como, impulsando servicios de facilitación de procesos participativos infantiles y comunitarios, poniendo en valor la diversidad humana y social existente en el municipio, enmarcados en el área de participación ciudadana, a través reuniones, encuentros y talleres, en el ámbito educativo y comunitario en coordinación con distintos colectivos y asociaciones que representen diversos sectores sociales, culturas, religiones, diversidad funcional, etc.

Como Asociación ponen a disposición personal de la corporación y posibilidad de contar con voluntariado para aquellas acciones sociales y participativas que surjan del proceso participativo infantil y comunitario.

La Propuesta abarca además, la posibilidad de que al menos una vez al año se realice un Encuentro por la Infancia, en coordinación con los grupos, asociaciones y colectivos que participen en el proceso participativo, que sirva para compartir los resultados e impulsarlo. El programa de actividades se definirá en el propio proceso de manera conjunta.

TERCERA.- Por medio del presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Adeje se compromete a:

1. Ceder el uso no exclusivo y a tiempo parcial de un espacio en LA ESCUELA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA que sirva para almacenar los materiales no perecederos procedentes de donaciones.
2. Así mismo dicho espacio servirá como punto de encuentro para socios, voluntarios y colaboradores en la actividad propia de la asociación, no siendo dichas actividades, ni su personal, vinculantes con esta Administración, previa autorización municipal.

3. Facilitar el acceso y uso de los mismos en los horarios estipulados tanto a Aldeas Infantiles SOS
4. El acceso al espacio cedido estará en todo momento supervisado por personal del Ayuntamiento y en ningún caso se hará entrega de llaves de los inmuebles propiedad de esta Administración.
5. Comunicar a Aldeas Infantiles SOS cualquier incidencia que se produjera en el uso de los mismos.

CUARTA.- Con la firma del presente Convenio, Aldeas Infantiles SOS se compromete a:

- Conservar en buen estado el equipamiento de los espacios cedidos por el Ayuntamiento de Adeje para el desarrollo de los trabajos.

- Comunicar a la Coordinadora del Área cualquier periodo superior a una semana de inactividad en el espacio, para la optimización de su uso.

- Cumplir con las normas internas de funcionamiento de las dependencias de la escuela de Seguridad y Convivencia.

- Realizar las actuaciones descritas en la estipulación segunda del presente convenio.

QUINTA.- La duración del presente Convenio es de un (1) año contado desde la fecha de su firma, pudiendo acordarse sucesivas prórrogas si llegado su término alguna de las dos partes no lo denunciasen formalmente.

SÉXTA.- El presente convenio se podrá rescindir por incumplimiento de las cláusulas y por las otras causas previstas en la legislación vigente. En caso de desacuerdo en la interpretación del convenio ambas partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciarse cualquier reclamación por vía judicial o administrativa.
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha "ut supra".

POR EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

José Miguel Rodríguez Fraga.
Alcalde - Presidente

POR ALDEAS INFANTILES SOS

Francisco Javier Perdomo Torres
Director-Territorial en Canarias.

Ante mí, el Secretario del
Ayuntamiento de Adeje

Héctor Gallego del Pozo